

Entre los suscritos, CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-108585, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON identificado con NIT. 900.837.734-5, integrado por: i) MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.488 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 50% y ii) ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.180 de Pereira, con un porcentaje de participación del 50%, consorcio representado por MARIA FERNANDA DIAZ CORTES, identificada anteriormente, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA o el INTERVENTOR; hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-109-2022, en adelante EL CONTRATO, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, administrado previamente por FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A. y actualmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y el CONSORCIO DÍAZ CASTRILLON, celebraron el CONTRATO, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUDADELA JORGE RIOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- 2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de se pactó en los siguientes términos:
 - "(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

Página 1 de 13





El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-EUC-109-2022.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos:

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario (*)	DIEZ (10) MESES
	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **	

^{*}El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de dos (2) meses para la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. ** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de	Cuatro (4) meses y quince (15)	DIEZ (10) MESES
Estudios y diseños, obtención de	días calendario (*)	
licencias y permisos.		
ETAPA II: Interventoría a la	Cinco (5) meses y quince (15)	
construcción, puesta en	días calendario. **	
funcionamiento y cierre		
contractual		

(...)" [sic]

1. De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos:

Página 2 de 13





"(...) El valor del presente contrato es la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 291.431.000,00) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-109-2022

El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	VALOR	VALOR TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	\$ 48.076.000,00	\$145.061.000,00
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	\$96.985.000,00	

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y	\$ 48.552.000,00	\$146.370.000,00
diseños, obtención de licencias y		
permisos.		
ETAPA II: Interventoría a la	\$97.818.000,00	
construcción, puesta en		
funcionamiento y cierre contractual		

(...)" [sic]

- 2. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) por medio del CONTRATO DE CESIÓN No. 3-1-108585, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. cedió la posición contractual sobre los contratos derivados, vigentes y terminados del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS.
- 3. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN



ACTA DE INICIO GLOBAL	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio global del contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 10/06/2023.
ACTA DE INICIO ETAPA 1 - SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 25/12/2022.
ACTA DE INICIO ETAPA 1- SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	10/08/2022	Se suscribió el acta de inicio de la etapa 1 del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, estableciendo como fecha de terminación de la etapa 1 el día 25/12/2022.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	26/08/2022	Se suspendió la ejecución de la ETAPA I del PROYECTO SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER) del CONTRATO por el término de DOS (02) MES, contados a partir del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).
ACTA DE REINICIO No. 1	19/09/2022	Se procedió al reinicio de la Etapa 1 el 19/09/2022 del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER) y se definió como nueva fecha de terminación de la Etapa 1 el diecinueve (19) de enero de 2023.

4. Mediante oficio No. **DC-0004-01-2023** de fecha seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la prórroga de su contrato en los siguientes términos:

"(...) En el desarrollo del contrato de la referencia y teniendo en cuenta que durante la realización de los estudios se presentó inconvenientes con la aprobación del estudio de suelos inicialmente presentado por el especialista Julián André Galvis F, mediante el cual establece que El proyecto se encuentra ubicado sobre un estrato de limos de baja plasticidad, arcillas de baja plasticidad y arenas limosas de humedad y plasticidad baja. Los apiques exploratorios llegaron hasta la profundidad de 1.0 metros y los sondeos a percusión llegaron

Página 4 de 13





hasta una profundidad de 2.5 metros, profundidad a la cual el ensayo de SPT alcanzó su nivel de rechazo (Los golpes de campo superan la sumatoria de 50 golpes/pie), toda la exploración geotecnia se realizó con la finalidad de cubrir por completo el área del proyecto, Tras la ejecución del ensayo los materiales presentan consistencia firme a muy firme, de acuerdo con la resistencia a la penetración con golpes entre 30 y 50. No se observó nivel freático en la exploración. Se realizaron ensayos de clasificación; granulometría, límites de Atterberg y humedad de los materiales, los depósitos de suelo clasifican como materiales limosos de baja plasticidad y arcillas de baja plasticidad con presencia de arenas limosas (SM).

Además, teniendo en cuenta el análisis de estabilidad de taludes producto del estudio. El anterior análisis nos muestra el terreno en las condiciones más críticas ya que basados en las fuertes y constantes lluvias que se presentan a lo largo y ancho del municipio de Piedecuesta, Santander el terreno está constantemente saturado; respecto al alcance estructural no se puede pasar por alto la instalación de los muros de contención planteados ya que todos ellos son de vital importancia para tener una vida útil del proyecto y de ninguna forma se debe discriminar alguno, se evidencia en los análisis generados que la influencia del muro de contención incrementa el factor de seguridad en todas sus condiciones. A partir del análisis de los resultados obtenidos de la caracterización geotécnica realizada para el predio seleccionado en área urbana del municipio de Piedecuesta el especialista planteo las siguientes recomendaciones: Realizar un mejoramiento a la base de los muros de contención con concreto ciclópeo con las siguientes especificaciones técnicas: El concreto ciclópeo está compuesto de un concreto simple y piedras o bloques, este concreto no es estructurado, el porcentaje de concreto simple es aproximadamente del 60% y 40% de piedra, el tamaño máximo de las piedras debe estar entre 15cm y 30cm, las piedras deben estar limpias (evitar lodo o polvillo de otro material) y sin fracturas. Estas medidas deben cumplir las especificaciones de cálculo. Todas las piedras deben quedar cubiertas de concreto y con un espacio entre ellas y las cubiertas o formaletas no menor a 10cm. La compresión mínima debe ser de f'c = 21 MPa con un 30% de piedra o f'c = 17.5 MPa y 40% de piedra, la dosificación del concreto es proporcional al porcentaje de piedra. La creación de un concreto ciclópeo debe cumplir la dosificación anterior y las piedras deben ser sumergidas en agua hasta que sean saturadas y evitar que absorban la humedad del concreto simple, esto permitirá que la resistencia final no sea afectada. Las piedras deben ser de una forma ovalada o redonda, no se deben utilizar piedras planas y alargadas. El concreto ciclópeo no debe ser vibrado, debe ser chuzado con varilla de ½"o 5/8" para evitar los vacíos de aire evitando que se fragmente posteriormente. Estas recomendaciones fueron catalogadas como no veraces para el proyecto y por consiguiente el estudio no fue aprobado.

En respuesta a la anterior situación, fue necesario contactar un nuevo profesional para la realización de otro estudio. Es por eso que el 14 de diciembre se remitió la hoja de vida del ingeniero especialista en geotecnia DAVID RICARDO DÍAZ PRADA, quien fue aprobado y de manera inmediata procedió a realizar el nuevo estudio, que se encuentra basado en la geología local y exploración del terreno mediante 5 sondeos hasta 6 metros de profundidad

Página 5 de 13





realizados por el método SPT, sumando en total 30 metros de profundidad, posteriormente las muestras extraídas, fueron sometidas a ensayos de laboratorio tales como granulometría, humedad, límites de Atterberg, corte directo y peso unitario, para determinar sus propiedades físicas y mecánicas, obteniéndose los parámetros necesarios para evaluar la estabilidad del terreno.

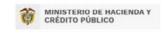
Acto seguido se analizaron los parámetros del suelo, para posteriormente verificar que cumpla los factores de seguridad mínimos establecidos en la norma. con el fin de determinar la estabilidad del talud en su situación actual y con intervención por el ser humano. Por último, se tuvo en cuenta las futuras afectaciones que pueda presentar el talud en estudio tales como la intervención humana, lluvias, sequias, factores químicos, vientos, entre otros, luego establecer una posible propuesta, con el fin de mejorar la estabilidad del suelo posterior a las obras a construir.

Según el informe estregado por el especialista, los resultados obtenidos determinan que los suelos encontrados no presentan ninguna limitación para el manejo ya que está compuesto por arcillas de consistencia dura y areniscas, los cuales tienen propiedades de cohesión y ángulo de fricción que ayudan con la estabilidad de la zona de estudio. En cuanto a la estabilidad del talud establece que, para la condición estática y dinámica, y considerando el suelo con intervención mediante hidrosiembra, los factores de seguridad son mayores a los factores mínimos que establece el Titulo H de la NSR 10, por lo tanto, el talud es estable. Una vez planteados los parámetros iniciales, se procede analizar el terreno en condición saturada, detectando que los factores de seguridad para las condiciones estática y dinámica disminuyen y es por eso por lo que se proyecta la realización de las obras para disminuir la saturación del suelo y se propone otra serie de recomendaciones para prevenir la erosión, la saturación del suelo y garantizar la estabilidad de los taludes.

En vista de lo anterior y considerando todas las recomendaciones que se fijan en el estudio de suelos y que estas deberán ser atendidas por las diferentes disciplinas (estructural, hidrosanitaria, arquitectónica y hasta eléctrica). Nos permitimos solicitar muy comedidamente se conceda una prórroga en tiempo de 2 meses. Ya que se requiere una vez realizados estos ajustes, efectuar los trámites necesarios para la obtención del permiso de intervención, las aprobaciones de los diseños eléctricos e hidrosanitarios y las factibilidades de estos servicios tanto los finales como los provisionales de obra y contar con el permiso de la CDMB para poder adelantar los cortes, rellenos y contenciones que requiere el proyecto en sí. Es necesario mencionar que hemos acordado asumir los gastos de la mayor permanencia de la interventoría durante el tiempo de prorroga y por ende Autorizo como representante legar, se descuente de la factura a cobrar correspondiente a la Etapa 1 del proyecto para el Municipio de Piedecuesta, el valor de esta mayor permanencia de la interventoría que fue acordada por la suma total de seis millones de pesos, incluido IVA. (...)" [sic]

5. Mediante oficios CE-0031-001-2023 y CE-109-002-2023, de fecha diez (10) de enero de dos mil

Página 6 de 13





veintitrés (2023) la **INTERVENTORÍA** del **CONTRATO** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó:

OFICIO CE-0031-001-2023

"(...) Por medio del presente nos permitimos remitir el oficio No. DC-0004-01-2023 de fecha 6 de Enero de 2023 dirigido a nosotros por el Contratista de obra – DEJO CONSTRUCCIONES, en el cual pone a consideración de la Interventoría la solicitud de prórroga en un plazo de DOS (2) MESES para la Etapa I – Diseños y licencias para el Sacúdete Recreo deportivo en la Urbanización Zafiro en el Municipio de Piedecuesta, lo anterior considerando los resultados derivados del nuevo Estudio de suelos, que se encuentran en análisis y presentación del informe final y derivado de ello la revisión y aprobación de la Interventoría, todo derivado de la problemática con las inconsistencias del Estudio inicial y que fueron detalladas por la Interventoría en oficio No. CE-0031-067-2022 de fecha 7 de Diciembre de 2022.

La Interventoría en análisis de las condiciones que señala el contratista en su oficio y considerando que una vez se tengan los resultados y recomendaciones del nuevo Estudio de suelos, se debe realizar ajustes en los diseños arquitectónicos, estructural, hidrosanitario y eléctrico, además de la revisión presupuestal de este alcance, y derivados de ellos los tramites requeridos antes las Empresas de servicios públicos y Alcaldía municipal, para obtener la totalidad de requerimientos y documentación establecida por FINDETER a fin de dar el inicio de la Etapa 2 — Obra, consideramos VALIDA la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con los alcances del contrato de obra, este plazo de prorroga generará un mayor tiempo de permanencia de obra por parte del equipo de Interventoría, condición que dentro del citado oficio se indica será asumida por parte del contratista y autoriza su pago del acta, valor que se ha ajustado en \$6.000.000,00. En virtud de lo anterior, atentamente solicitamos el estudio de esta solicitud y adelantar acorde con las condiciones jurídicas el modificatorio con la prórroga y pago por mayor permanencia de la Interventoría. (...)" [sic]

OFICIO CE-109-002-2023

"Considerando que la Interventoría mediante oficio No. CE-0031-001-2023 de fecha 10 de Enero de 2023, dio AVAL a la solicitud de prórroga tramitada por el Contratista de obra DEJO CONSTRUCCIONES S.A.S. por un plazo de DOS (2) MESES, motivado en los resultados derivados del nuevo Estudio de suelos, que se encuentran en análisis y presentación del informe final y con base en los cuales, se debe realizar ajustes en los diseños arquitectónicos, estructural, hidrosanitario y eléctrico, además de la revisión presupuestal de este alcance y derivados de ellos los tramites requeridos antes las Empresas de servicios públicos y Alcaldía municipal, para obtener la totalidad de requerimientos y documentación establecida por FINDETER a fin

Página 7 de 13





de dar el inicio de la Etapa 2 – Obra.

Considerando las motivaciones indicadas por el contratista sobre las que esperamos la aprobación por parte de la entidad y considerando que el objeto de la presente Interventoría se da a la labor de control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de obra, solicitamos respetuosamente analizar la prórroga paralela a nuestro contrato, para garantizar la ejecución de las obras de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad.

De forma adicional y reiterando lo enunciado por el contratista de obra, <u>el mayor tiempo de permanencia de la Interventoría derivada de esta prórroga será asumido por el contratista, por lo que solicitamos una adición presupuestal de \$6.000.000</u>, analizada con base en la propuesta económica detallada presentada a la entidad, la cual considera los costos de personal y de costos directos para la Etapa I en los dos (2) meses de prórroga para la Etapa I en el periodo de licencias y permisos. (...)" [sic]

6. Mediante documento denominado *"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN"* de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta las razones expuestas por parte del contratista de obra y el aval emitido por la interventoría, se evidencia la necesidad de proceder con la prórroga de dos (2) meses para dentro de dicho plazo lograr la obtención de licencias y permisos con el fin de dar inicio a la etapa 2. Lo anterior, como consecuencia de las demoras por parte del contratista para la presentación de un insumo crítico, en condiciones de calidad, tal y como es el estudio de suelos y geotecnia, el cual era determinante para continuar con el desarrollo de la Etapa 1.

Por parte de Findeter ha sido requerimiento constante por parte de la supervisión de contar con dichos productos de manera anticipada, no obstante, es claro que aun cuando la interventoría realizó lo correspondiente en realizar mesas de trabajo y exponer en los diferentes comité las falencias presentadas, se evidenciaron inconsistencias en los productos entregados por el contratista, por lo cual Findeter requirió a la interventoría, mediante comunicado 22022520010243 del 30 de noviembre de 2022, iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente bajo el argumento expuesto en el comunicado CE-0031-064-2022 del 26 de noviembre de 2022 enviado por parte de la interventoría al contratista de obra, en el cual indica que aún se presentan observaciones al estudio topográfico, de geotecnia y de suelos.

Por lo que se dio inicio al proceso de incumplimiento correspondiente. No obstante, de cara a darle continuidad al proyecto, en concepto de esta supervisión es necesario prorrogar los contratos por el plazo solicitado con el fin de obtener las licencias conforme lo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO en la cual indica que "(*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo

Página 8 de 13





cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta etapa.", es decir, estos entregables deben obtenerse dentro de la vigencia del plazo contractual de la etapa I.

Así mismo es pertinente señalar que el contrato PAF-EUC-O-031-2022 CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en su numeral 21 indica que el contratista de obra deberá "Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA. Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen"

Así las cosas, conforme la solicitud presentada por el contratista de obra, la validación realizada y teniendo en cuenta que lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de obra, para esta supervisión es procedente la prórroga por dos (2) meses a los contratos de obra e interventoría y la adición por valor de \$6.000.000 pesos por la mayor permanencia deberán pagarse con cargo del contratista de obra.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

- Aprobar la prórroga No. 1 de la etapa I del contrato de obra No. PAF-EUC-O-031-2022 por el término de dos (2) meses contados desde la terminación actual de la Etapa 1 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo localizado en la urbanización Zafiro en el municipio de Piedecuesta. Desde el 20 de enero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023 (inclusive)
- Aprobar la prórroga No. 1 de la etapa I por el término de dos (2) meses contados desde la terminación actual de la Etapa 1 y adición No. 1 por la suma de \$6.000.000 al contrato de interventoría PAF-EUC-I-109-2022 por valor de \$6.000.000 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo localizado en la urbanización Zafiro en el municipio de Piedecuesta. Dicha suma corresponde a la mayor permanencia de la interventoría.

La presente adición será asumida por el contratista de obra, conforme lo establecido en el numeral 21 de la cláusula sexta del contrato de obra No. PAF-EUC-O-031-2022. Así mismo, dicha adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula cuarta de forma de pago del contrato de interventoría. (...)" [sic]

Página 9 de 13



- 7. El COMITÉ FIDUCIARIO mediante Acta No. 254, en sesión virtual celebrada del 17 al 18 de enero de dos mil veintitrés (2023), aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, la elaboración del presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, en el sentido de prorrogar la etapa I por el término de dos (2) meses contados desde la terminación actual de la Etapa 1 y adicionar por la suma de \$6.000.000 al contrato de interventoría PAF-EUC-I-109-2022 para el proyecto Sacúdete Recreo Deportivo localizado en la urbanización Zafiro en el municipio de Piedecuesta. Dicha suma corresponde a la mayor permanencia de la interventoría. Suma que será asumida por el contratista de obra. Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el aval de la interventoría y el concepto de la supervisión del CONTRATO.
- 8. La CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece que, el contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
- **9.** Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR</u> el plazo de ejecución de la ETAPA I del PROYECTO SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER) del CONTRATO por el término de DOS (02) MES, contados a partir del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

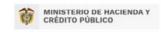
En consecuencia, la CLAÚSULA SEGUNDA del CONTRATO, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-EUC-109-2022.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Página 10 de 13





El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos:

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **	DOCE (12) MESES

^{*}El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla un plazo de dos (2) meses para la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. ** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario (*)	DIEZ (40) MESES
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario. **	DIEZ (10) MESES

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE a la ETAPA I del proyecto SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER) del contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-109-2022. Suma correspondiente a mayor permanencia de la interventoría, asumida por el contratista de obra, conforme lo establecido en el numeral 21 de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE OBRA

Página 11 de 13





NO. PAF-EUC-O-031-2022. Así mismo, dicha adición se pagará conforme lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato de interventoría.

En consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$297.431.000) M/CTE., incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-EUC-109-2022

El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE.

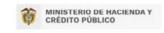
SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ZAFIRO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	VALOR	VALOR TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	\$ 54.076.000,00	
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	\$96.985.000,00	\$151.061.000,00

SACUEDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA CIUDADELA JORGE RÍOS CORTES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA -SANTANDER

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	VALOR	VALOR TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	\$ 48.552.000,00	
ETAPA II: Interventoría a la construcción, puesta en funcionamiento y cierre contractual	\$97.818.000,00	\$146.370.000,00

Página 12 de 13





(...) "

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del CONTRATO y de informar a la aseguradora del presente OTROSÍ No. 1. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente OTROSÍ No. 1

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO**

ASISTENCIA TÉCNICA **EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** **EL CONTRATISTA**,

MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES

Representante

CONSORCIO DIAZ CASTRILLON

NIT. 900.837.734-5

Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes - abogada patrimonios autónomos Findeter Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter –

FINDETER



